RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº GG-AJ-010-2023

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA - EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMBATO EP-EMAPA-A

CONSIDERANDO:

Que, la EP-EMAPA-A es una institución del sector público conforme a lo señalado en el numeral 4 del art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador;

Que, La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, respecto a los principios constitucionales de juridicidad y coordinación entre funciones del Estado, prescribe que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el artículo 227 de la Norma Suprema señala que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece lo siguiente: "*Art. 70.- Administración del Contrato.- Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización. En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones. Art. 80.- Responsable de la Administración del Contrato.- El supervisor y el fiscalizador del contrato son responsables de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos. Esta responsabilidad es administrativa, civil y penal según corresponda*."

Que, el Reglamento de la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública determina lo siguiente: "Art. 290.- Procedimiento para otorgar una prórroga del plazo contractual.- En todos los casos de prórroga de plazo se observará el siguiente procedimiento: 1. El contratista solicitará por escrito y de manera motivada la petición de prórroga de plazo, la cual versará exclusivamente por circunstancias ajenas a su voluntad, debidamente comprobadas con cualquier medio de prueba que le permita demostrar tales circunstancias y que las mismas afectan directamente a la ejecución contractual. Adicionalmente deberá justificar que no existen otros medios alternativos para cumplir el objeto de contratación en el tiempo estipulado en el contrato. Toda petición de prórroga de plazo será dirigida al administrador del contrato, con copia al fiscalizador si es que lo hubiere, dentro del término de quince (15) días de suscitados los hechos que motivan la petición. 2. El administrador del contrato tiene la obligación de comprobar la autenticidad de los hechos alegados por el contratista y el nexo causal entre estos y su afectación al cumplimiento del plazo contractual. 3. En caso de ser ciertos los hechos que motivan la petición, el administrador del contrato autorizará la prórroga de plazo, siempre que no se afecte el plazo total estipulado en la cláusula del contrato, en caso de afectar el plazo total del contrato, emitirá informe favorable y se requerirá de

autorización por parte de la máxima autoridad o su delegado mediante resolución motivada. La prórroga de plazo se concederá por un tiempo igual al período que dure la circunstancia que motivó la petición, en todo caso, el contratista tiene la obligación en coadyuvar a que se superen tales circunstancias, si es que las mismas están a su alcance, o de buscar alternativas para retomar cuanto antes la ejecución del contrato, temas que serán coordinados con el administrador del contrato. La prórroga podrá emitirse con efecto retroactivo de conformidad con el artículo 102 del Código Orgánico Administrativo. En caso no lograrse demostrar que por circunstancias ajenas a la voluntad del contratista, o que estas no tengan un nivel de afectación directa al objeto de contratación, o que se demuestre que existen medios alternativos para el cumplimiento del objeto del contrato en el plazo convenido, o que la petición hubiere sido presentada fuera del término de quince (15) días contados a partir de los hechos que motivan la petición, el administrador del contrato o la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, rechazarán la prórroga de plazo de manera motivada. En ningún caso se otorgará una prórroga del plazo contractual con la finalidad de ampliar, modificar o complementar el objeto de la contratación. Todos los documentos relacionados con el procedimiento previsto en este artículo serán publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS."

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: "Art. 4.- DEFINICIONES.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.".

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL. - El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: numeral 2. Cumplir y hacer cumplir la Ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluida las resoluciones emitidas por el Directorio; y numeral 18. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y las normas internas de cada empresa.

Que, el artículo 12 de la Ordenanza de Creación de la empresa pública – Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato establece las atribuciones y deberes del Gerente General y en literal q) prescribe: "Las demás que le asigne la ley, los reglamentos y normas internas de la empresa".

Que, el Código Orgánico Administrativo prescribe en el Artículo 102.- Retroactividad del acto administrativo favorable. La administración pública puede expedir, con efecto retroactivo, un acto administrativo, solo cuando produzca efectos favorables a la persona y no se lesionen derechos o intereses legítimos de otra. Los supuestos de hecho para la eficacia retroactiva deben existir en la fecha a la que el acto se retrotraiga.

Que, mediante Acción de Personal No.:11-UTH-EP-EMAPA-A-2022 que rige a partir del 13 de enero de 2022 se designa al Ingeniero JOSÉ XAVIER ESPINOZA VINCES, en calidad de Gerente General de la EP-EMAPA-A.

Que, con fecha 02 de septiembre del año 2022 se suscribió el Contrato entre la Empresa Pública - Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato y el CONSORCIO ATLANTIS, representada legalmente por el Ing. Lenin Andrés Pilla Ortega, en calidad de Contratista, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA: COTO-EPEMAPAA-002-22,

"MEJORAMIENTO DE REDES DE AGUA POTABLE SECTOR CASHAPAMBA, CAMINO EL REY Y MONTES DEL CAJAS".

Que, mediante Oficio ATL-004-2022 de fecha 07 de diciembre de 2022, suscrito por el Ing. Lenin Andrés Pilla Ortega, en calidad de Procurador Común Consorcio Atlantis, dirigido al Ing. José Xavier Espinoza Vinces, en calidad e Gerente General de la EP-EMAPA-A, con copia al Ing. Fernando Quiroz, en calidad de Fiscalizador del Proceso COTO-EPEMAPAA-002-22 - "MEJORAMIENTO DE REDES DE AGUA POTABLE SECTOR CASHAPAMBA, CAMINO EL REY Y MONTES DEL CAJAS", en el que en su parte pertinente solicita:

> *A la vez se solicita que se nos autorice **una ampliación de plazo de 20 días, debido a que estos trabajos ocasionarán un incremento en los volúmenes contractuales de hormigón en aceras** y también tenemos que considerar que el rendimiento de los trabajos en jornada nocturna es mucho menor al rendimiento que se tiene durante el día.*

Que, mediante memorando GPI-3072-2022, de fecha 08 de diciembre de 2022, suscrito por el Ing. Fernando Quiroz, en calidad de Jefe de Unidad de Fiscalización y Supervisión y en calidad de Fiscalizador del Proceso COTO-EPEMAPAA-002-22 - "MEJORAMIENTO DE REDES DE AGUA POTABLE SECTOR CASHAPAMBA, CAMINO EL REY Y MONTES DEL CAJAS", informa lo siguiente:

> *En referencia al Oficio No. ATL-004-2022, de fecha 7 de diciembre del 2022 suscrito por el Ing. Lenin Andrés Pilla Ortega procurador común del Consorcio Atlantis, contratista de la obra "MEJORAMIENTO DE REDES DE AGUA POTABLE SECTOR CASHAPAMBA, CAMINO EL REY Y MONTES DEL CAJAS", proceso COTO-EPEMAPAA-002-22 en la cual solicita una ampliación de plazo de 20 días por motivo de incremento de volúmenes de obra y la autorización para realizar trabajos nocturnos.*
>
> *Con los antecedentes expuestos anteriormente y revisada la documentación respectiva se determinaron las siguientes novedades.*
>
> *Una vez recorrido la obra conjuntamente con el contratista se verifico que al realizar los sondeos en el sector del Camino el Rey la carpeta asfáltica tiene un espesor de 3cm y bajo la misma existe una capa de hormigón aproximadamente de 20cm de espesor, **por lo que se sugiere autorizar**:*
>
> - *La variante a los diseños por las aceras.*
> - ***La ampliación de plazo.***
> - *Realizar los trabajos nocturnos.*
>
> *La ampliación de plazo se lo estipula en el contrato en la cláusula 9.01 literal b, como también las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado 408-27 Prórrogas de plazo, párrafos tercero, cuarto y quinto.*

Que, mediante Oficio ATL-006-2022, de fecha 03 de Enero del 2023, suscrito por el Ing. Lenin Andrés Pilla Ortega, en calidad de Procurador Común Consorcio Atlantis, dirigido al Ing. José Xavier Espinoza Vinces, en calidad de Gerente General de la EP-EMAPA-A, con copia al Ing. Fernando Quiroz, en calidad de Fiscalizador del Proceso COTO-EPEMAPAA-002-22 - "MEJORAMIENTO DE REDES DE AGUA POTABLE SECTOR CASHAPAMBA, CAMINO EL REY Y MONTES DEL CAJAS", en el que solicita:

(…) el motivo del presente es para poner en su conocimiento que en el proyecto antes mencionado ***ya se ha concluido con el tendido de tuberías sin embargo hasta la presente fecha los proveedores de los juegos de conexiones domiciliarias (collarines, llaves de acera, tomas de incorporación, uniones y cobre ¾ tipo K); no han podido cumplir con la entrega total de los materiales debido a que hace algunos meses y como será de su conocimiento no existe stock de dichos materiales en el país.***

La escasez de estos materiales ha ocasionado que no se puede completar aún los trabajos de reposición de hormigón en aceras en todo el proyecto y readoquinados.

Adicionalmente están aún pendientes los trabajos de interconexión de la nueva red a las redes existentes*; estos trabajos como usted estará al tanto son ejecutados por el personal de la Dirección de Operación y Mantenimiento conjuntamente con el personal del Contratista* ***y para lo cual se requiere la fabricación de piezas especiales en lámina de acero que no están contempladas dentro del presupuesto contractual****.*

Al haberse presentado estos retrasos que no son imputables al contratista puesto que la escasez de material para conexiones domiciliarias de agua potable es a nivel nacional y los trabajos de interconexiones están sujetos a la disponibilidad de tiempo del fabricante así como del personal de la Dirección de Operación y Mantenimiento de la EP-EMAPA-A; ***por lo que se solicita que se nos autorice una ampliación de plazo de 23 días.***

La solicitud de ampliación de plazo la efectuamos amparados en la CLÁUSULA NOVENA PRÓRROGAS DE PLAZO, de nuestro contrato, la cual textualmente indica que:

"La CONTRATANTE prorrogará el plazo total en los siguientes casos, y siempre que EL CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud…

b) Cuando la CONTRATANTE ordenare la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las Cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Cantidades y Precios del Formulario de la oferta, para lo cual se utilizarán las figuras del contrato complementario, diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, según apliquen de acuerdo con la LOSNCP y sus reformas contenidas en la Ley Orgánica para la Eficiencia de la Contratación Pública."

Adicionalmente el requerimiento de ampliación de plazo lo realizamos amparados en lo establecido en el Numeral 408-27 Prórrogas de Plazo de las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, la cual indica que:

"Adicionalmente son motivo de ampliaciones las siguientes causas, comprobadas: - Falta de materiales de construcción o equipos a incorporar en el mercado nacional o internacional."

Que, mediante memorando GPI-0040-2023, suscrito por el Ing. Washington Fernando Quiroz Vargas, en calidad de Jefe de Unidad de Fiscalización y Supervisión y como Fiscalizador Proceso COTO-EPEMAPAA-002-2022 - "MEJORAMIENTO DE REDES DE AGUA POTABLE SECTOR CASHAPAMBA, CAMINO EL REY Y MONTES DEL CAJAS", en su parte pertinente menciona:

En referencia al Oficio ATL-006-2022, de fecha 03 de enero del 2023 suscrito por el Ing. Lenin Andrés Pilla Ortega, procurador común del Consorcio ATLANTIS, contratista de la

obra "MEJORAMIENTO DE REDES DE AGUA POTABLE SECTOR CASHAPAMBA, CAMINO EL REY Y MONTES DEL CAJAS", proceso COTO-EPEMAPAA-002-22 en la cual solicita una ampliación de plazo de 23 días, por la escasez de material para conexiones domiciliarias a nivel nacional (collarines, uniones, llaves de acera y tomas de incorporación) así como de tubería de cobre ¾ tipo K; y el tiempo que demanda la importación del mismo por parte de los proveedores que hasta la presente fecha no han podido cumplir con la entrega total de los materiales.

Una vez revisada toda la documentación pertinente, dicha anteriormente, el contratista adjunta el certificado de la EMPRESA DIELECTRIC, de fecha 04 de enero del 2023, suscrito por la Sra. Cristina Moreta Simbania, Gerente General, el cual pone en conocimiento que los materiales a despachar se encuentran en trámite de Desaduanización, por lo que la liberación de los mismos es de 12 a 15 días.

***Con los antecedentes expuestos sugiero una ampliación de 20 días, los cuales se van a ocupar 15 días en espera de los materiales y 05 días para realizar las conexiones domiciliarias**, esto de acuerdo a las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado 408-27 Prorrogas de plazo, párrafo quinto, y a la cláusula 9.01 literal (b) del contrato*

Que, mediante memorando GPI-0076-2023, de fecha 10 de enero de 2023, suscrito por el Ing. Byron Alfonso Avilés Castillo, en calidad de Director Gestión de Proyectos e Infraestructura, y Administrador de Contrato, en su parte pertinente informa que:

BASE TÉCNICA

*Los componentes señalados mediante oficio s/n de fecha 04 de enero 2023, suscrito por Cristina Moreta Simbania, Gerente DIELECTRIC, **no son de libre disponibilidad en el mercado.***

- *Tomas de incorporación de ¾*
- *Llave de acero de ¾*
- *Unión de cobre HG bronce de ¾*
- *Collarín de HD de 110 MM x ¾*
- *Collarín de HD de 63 MM x ¾*
- *Cañería de cobre ¾ tipo K (Rollo de 18 Mts)*

*En su conclusión informa que: Ing. Washington Fernando Quiroz Vargas, Fiscalizador de Contrato "MEJORAMIENTO DE REDES DE AGUA POTABLE SECTOR CASHAPAMBA, CAMINO EL REY Y MONTES DEL CAJAS", proceso COTO-EPEMAPAA-002-22 mediante Memorando GPI-0040-2023 de fecha 05 de enero de 2023, **sugiere una ampliación de plazo de 20 días.***

*En su recomendación informa que: En cumplimiento a lo dispuesto en el memorando de Gerencia General GG-01388-2022 de fecha 02 de agosto del 2022; en la que indica que AL GERENTE GENERAL numeral 11. "Autorizara la ampliación de plazos contractuales, asegurándose que las causales para dichas ampliaciones, tengan sustento técnico y legal suficiente y pertinente de los administradores de los contratos, vigilando que se cumpla fielmente con los plazos, objeto y demás procedimientos legales, precontractuales y contractuales"; **en su calidad de Máxima Autoridad, me***

permito solicitar autorice la ampliación de plazo por 20 días; contados a partir de la fecha de finalización de la primera Ampliación de Plazo.

Que, mediante memorando GPI-0174-2023, de fecha 19 de enero de 2023, suscrito por el Ing. Byron Alfonso Avilés Castillo, en su calidad de Director Gestión de Proyectos e Infraestructura, informa:

> *Por medio del presente, me permito comunicar que por error involuntario se solicitó la ampliación de plazo del proceso* ***"MEJORAMIENTO DE REDES DE AGUA POTABLE SECTOR CASHAPAMBA, CAMINO EL REY Y MONTES DEL CAJAS",*** *COTO-EPEMAPAA-002-2022 con memorando GPI-0070-2023SUBIDO AL Sistema de Gestión Documental SGD-4261-22, siendo lo correcto el Memorando GPI-0076-2023 al cual ya tiene sumilla inserta de Gerencia en Sistema de Gestión Documental SGD-4261-22, al mismo tiempo aclaro que el Memorando GPI-0070-2023 (SGD-3877-22) corresponde al proceso* ***"MEJORAMIENTO DE REDES DE AGUA POTABLE CALLES: EL SOL, IMPERIO INCAICO, EL TEJAR, EL PROGRESO, LA PRIMAVERA Y ALCANTARILLADO SANITARIO SECTOR SAN RAFAEL DE LA PARROQUIA CUNCHIBAMBA", COTO-EPEMAPAA-001-2022*** *el cual también dispone sumilla de Gerencia, en virtud lo indicado solicito comedidamente se de atención al pedido de ampliación de plazo respectivamente.*

Que, mediante sumilla de Gerencia General de fecha 20 de enero de 2023, inserta en memorando GPI-0174-2023, de fecha 19 de enero de 2023, suscrito por el Ing. Byron Alfonso Avilés Castillo, en su calidad de Director Gestión de Proyectos e Infraestructura, mediante la cual dispone: "*Asesor Legal. Dar atención conforme lo explicado*".

Que, mediante memorando AJ-103-2023, de fecha 01 de febrero de 2023, suscrito por el Dr. Marco Miguel Mora Pinos, en calidad de Asesor Legal de la EP-EMAPA-A, y dirigido al Mg. Carlos Andrés Pazmiño de la Cruz , en calidad de Jefe de Contratación Pública solicita que:

> *Por lo antes mencionado, solicito de la manera más comedida se certifique la existencia de proveedores de* ***collarines, llaves de acera, tomas de incorporación, uniones y cobre ¾ tipo K*** *o a su vez se informe la inexistencia del producto en el mercado nacional.*

Que, mediante memorando **CP-0110-2023,** de fecha 09 de febrero de 2023, suscrito por el Mg. Carlos Andrés Pazmiño de la Cruz, en calidad de Jefe de Contratación Pública, en su parte pertinente informa que:

> *(…) al respecto debo informar por medio del CPC 41278 /ACCESORIOS PARA TUBOS O CANOS DE HIERRO O ACERO / (ACCESORIOS PARA TUBOS O CANOS DE HIERRO O ACERO), el cual es el correspondiente a los ítems solicitados,* ***se puede evidenciar en el portal institucional del servicio nacional de contratación pública, la existencia de 2687 proveedores que cuentan con el cpc mencionado a nivel nacional.***
>
> ***Sin embargo, esta información no refleja la realidad del mercado ya que por distintos motivos la fabricación o importación de dichos materiales son ajenas a los procesos de contratación pública y varían por distintos factores que están expuestos los proveedores del estado****, como se puede evidencia en el último proceso de adquisición de collarines de la EP-EMAPA-A, signado con el código SIE-EPEMAPAA-070-22 y objeto del proceso "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO DE REDES (COLLARINES HD Y UNIONES MECÁNICAS DESLIZANTES HD)",* ***en la cual se***

presentó un solo oferente y culminando el proceso en negociación, lo cual refleja la poca concurrencia de proveedores que cuenten con este tipo de material.

En calidad de Gerente General y representante legal de la Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato.

RESUELVE:

Artículo 1.- Prorrogar el plazo contractual por **20 días** contados a partir de la fecha de finalización del contrato vigente del proceso **Nº COTO-EPEMAPAA-002-22 PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE REDES DE AGUA POTABLE SECTOR CASHAPAMBA, CAMINO EL REY Y MONTES DEL CAJAS"** en los términos solicitados y bajo informe favorable del Administrador del Contrato, en tal circunstancia las partes elaborarán y suscribirán un nuevo cronograma que teniendo el mismo valor contractual sustituirá al precedente.

Artículo 2.- Disponer a Secretaría de Gerencia General Notificar con esta resolución al contratista, con copia al administrador del contrato.

Artículo 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción con efecto retroactivo.

DISPOSICIÓN FINAL.- Dado en el Despacho de Gerencia, edificio matriz, 3er piso, Av. Antonio Clavijo e Isaías Sánchez. Ambato, 10 de febrero de 2023.

Firmado electrónicamente por:
JOSE XAVIER ESPINOZA VINCES

Ing. José Xavier Espinoza Vinces
GERENTE GENERAL DE EP-EMAPA-A